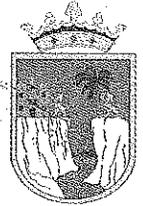




# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 26 de Octubre de 2016 No. 263

### SEGUNDA SECCION

### INDICE

**Publicaciones Estatales:**

**Páginas**

Decreto No. 004	Por medio del cual se aceptó y aprobó las renunciaciones presentadas por siete municipales, para separarse del cargo de elección popular, del Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas, en consecuencia declaró la desaparición del citado Ayuntamiento Municipal, nombrando a un Consejo Municipal.....	3
-----------------	--	---

Decreto No. 005	Por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, para otorgar en comodato a la Empresa denominada, "Amara Deporte, Sociedad Anónima de Capital Variable" representada por el licenciado Mauricio Hess Sauerstein, el bien inmueble propiedad del Municipio de Tapachula, ubicado en la poligonal y conformación de la calle Ignacio Ramírez y Unidad Administrativa, de dicha Ciudad, donde actualmente se encuentra construido el Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa (CEFAR), por un lapso de 20 años; y se faculta al Presidente, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban el contrato de comodato.....	8
-----------------	--	---



Decreto No. 006	Por medio del cual se acepta la solicitud de licencia indefinida presentada por el ciudadano Héctor Gómez Grajales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha. ....	12
Decreto No. 007	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yajalón, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a Doce (12) Unidades Vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad. ....	15
Decreto No. 008	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, 13 lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de Catorce (14) personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la colonia "Los Amores", de esa Ciudad. ....	20

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 004**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 004**

**El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Chamula, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66, 68, de la Constitución Política local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 19 de julio de 2015, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancias de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Chamula, Chiapas, a favor de los CC. Cristina Lunes Shilón, como Síndica Propietaria; Ana Díaz Gómez, como Segunda Regidora Propietaria; José Domingo Lunes Patishtán, como Tercer Regidor Propietario; Laura Andrea Hernández Gómez, como Cuarta Regidora Propietaria; Manuel López López, como Quinto Regidor Propietario y a María Patishtán Patishtán, como Sexta Regidora Propietaria, todos de dicho Ayuntamiento.

Que mediante Decreto número 245, de fecha 27 de julio de 2016, la Comisión Permanente del Congreso del Estado, declaró la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Domingo López González, al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas; en consecuencia nombró, al Primer Regidor Propietario, Mateo Gómez Gómez, como Presidente Municipal Sustituto, en dicho Ayuntamiento.

Que mediante escritos en original, de fecha 07 de octubre de 2016, y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, con la misma fecha, los CC. Mateo Gómez Gómez, Cristina Lunes Shilón, Ana Díaz Gómez, José Domingo Lunes Patishtán, Laura Andrea Hernández Gómez, Manuel López López, y María Patishtán Patishtán, presentaron renuncia para separarse del cargo de Presidente

Municipal Sustituto, Síndica Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Quinto Regidor Propietario, y como Sexta Regidora Propietaria, respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas, todos a partir del 07 de octubre de 2016.

Mateo Gómez Gómez, expuso como causa de la renuncia, que es derivado de la situación económica y política que actualmente presenta el Ayuntamiento.

Cristina Lúnes Shilón, expuso como causa de la renuncia, por salvaguardar su integridad física y la de su familia.

Ana Díaz Gómez, expuso como causa de la renuncia, toda vez que no existen las condiciones necesarias para seguir desempeñando el cargo.

José Domingo Lunes Patishtán, expuso como causa de la renuncia, por así convenir a sus intereses.

Laura Andrea Hernández Gómez, expuso como causa de la renuncia, para abonar al bienestar de la colectividad.

Manuel López López, expuso como causa de la renuncia, por así considerar que es lo mejor para su persona.

María Patishtán Patishtán, expuso como causa de la renuncia, para dedicarse a un proyecto familiar que conviene a sus intereses.

Que el párrafo primero del artículo 88, de la Constitución Política local, establece que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior y que los ciudadanos Mateo Gómez Gómez, Cristina Lúnes Shilón, Ana Díaz Gómez, José Domingo Lunes Patishtán, Laura Andrea Hernández Gómez, Manuel López López, y María Patishtán Patishtán, al haber presentado escritos de renuncia se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que les fue conferido como Presidente Municipal Sustituto, Síndica Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Quinto Regidor Propietario, y Sexta Regidora Propietaria, respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas; por lo que a criterio del Pleno de este Poder Legislativo, considera procedente las renunciaciones de referencia, mismas que las encuentra debidamente justificadas y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero de la Constitución Política local y 22,

de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara las ausencias definitivas a los cargos conferidos, a partir del 07 de octubre de 2016.

Tal y como ha quedado precisado, 7 de 11 integrantes del Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas, voluntariamente han decidido separarse del cargo de elección popular.

En tal circunstancia, el artículo 115, en su fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

Correlativamente, los párrafos quinto y sexto, del artículo 69, de la Constitución Política local, disponen que, en caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta definitiva de la mayoría de sus miembros, el Congreso del Estado designará, un Consejo Municipal integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas que deberán cumplir los mismos requisitos señalados para ser miembro de un Ayuntamiento.

El Congreso del Estado designará de entre los vecinos que gocen de buena reputación y sobresalgan por sus méritos culturales y sociales, a los integrantes de los concejos municipales encargados de concluir los períodos respectivos.

Por su parte, el artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece entre otras cosas, que entre los miembros del Consejo que se designe, en el momento de su instalación, se elegirán a las personas que habrán de desempeñar las funciones de presidente del Consejo, Síndico y Regidores. Los Consejos Municipales tendrán las mismas atribuciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos y concluirá el período correspondiente.

Como se observa **siete** integrantes de los **once** que conformaban el Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas, presentaron renuncia para separarse del cargo que ostentaban de elección popular, en esas condiciones y ante la falta definitiva de la mayoría de los miembros del citado Ayuntamiento, éste Pleno legislativo, determina que se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción I, párrafo quinto, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local, para declarar por desaparecido al Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas.

Cabe señalar que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos internos, los cuales habrán de proteger y respetar las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Que para fortalecer la paz y el tejido social del Municipio de Chamula, Chiapas, el Congreso del Estado y en uso de sus facultades Constitucionales tomó en consideración la solicitud que hizo el

Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, de permitir un Plebiscito para elegir a las nuevas autoridades del Municipio de Chamula, Chiapas, a fin de garantizar sus usos y costumbres reconocidos como norma fundamental de los pueblos y comunidades indígenas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chiapas, y Tratados Internacionales, y de esta manera el Congreso del Estado recibiera el resultado de dicha consulta popular.

En merito a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los preceptos Constitucionales y Legales antes citados, el Congreso del Estado de Chiapas, conjuntamente con la Secretaría General de Gobierno, emitieron convocatoria de fecha 08 de octubre de 2016, para participar en la elección de los miembros que integrarán el Concejo Municipal de Chamula, Chiapas, encargado de concluir el período respectivo, misma que fue de carácter político para privilegiar la paz y el orden en dicho Municipio.

Que con fecha 09 de octubre de 2016, se llevó a cabo en el Municipio de Chamula, Chiapas, el Plebiscito para elegir a las nuevas autoridades de dicho Municipio y como resultado de la citada consulta popular, fueron propuestos los ciudadanos Mario Santiz Gómez, Alfredo Hernández Gómez, Diego Hernández Hernández, Juan Pérez López, y Guadalupe Hernández López, para que sean las nuevas autoridades Municipales de Chamula, Chiapas.

En consecuencia a lo antes expuesto, el Pleno de este Congreso local, tomando en consideración el resultado del Plebiscito señalado en el párrafo que antecede y en uso de las facultades previstas en los artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política Federal y 69, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado, acuerda designar a un Concejo Municipal en el municipio de Chamula, Chiapas, que estará integrado por cinco personas, que cumplen con los mismos requisitos señalados para ser miembro de un Ayuntamiento y estos son designados de entre los vecinos que gozan de buena reputación y sobresalen por sus méritos culturales y sociales, Concejo Municipal encargado de concluir el período respectivo, siendo estos los Concejales siguientes:

Concejal Presidente:	Mario Santiz Gómez.
Concejal Síndico:	Alfredo Hernández Gómez.
Concejal Regidor:	Diego Hernández Hernández.
Concejal Regidor:	Juan Pérez López.
Concejal Regidor:	Guadalupe Hernández López.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Se aceptan las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Mateo Gómez Gómez, Cristina Lunes Shilón, Ana Díaz Gómez, José Domingo Lunes Patishtán, Laura Andrea Hernández Gómez, Manuel López López, y María Patishtán Patishtán, para separarse del cargo de Presidente Municipal Sustituto, Síndica Propietaria, Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Quinto Regidor Propietario, y Sexta Regidora Propietaria,

respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declaran las ausencias definitivas a los cargos conferidos, todos a partir del 07 de octubre de 2016.

**Artículo Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y ante la falta definitiva de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento Municipal de Chamula, Chiapas, se declara desaparecido dicho Ayuntamiento Municipal.

**Artículo Tercero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se designa un Concejo Municipal, en el Municipio de Chamula, Chiapas, que entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rindan ante esta Soberanía Popular, a partir de la presente fecha, para que concluyan el periodo respectivo, integrado de la siguiente manera:

Concejal Presidente:	Mario Santiz Gómez.
Concejal Síndico:	Alfredo Hernández Gómez.
Concejal Regidor:	Diego Hernández Hernández.
Concejal Regidor:	Juan Pérez López.
Concejal Regidor:	Guadalupe Hernández López.

**Artículo Cuarto.-** Se expiden los nombramientos correspondientes.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Concejo Municipal de Chamula, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en la Sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 11 días del mes de octubre de 2016.- D. P.C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. P.S.C. Mauricio Cordero Rodríguez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 005**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 005**

**El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Que el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto número 230, de fecha 23 de junio de 2016, a solicitud presentada por el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, autorizó a dicho Ayuntamiento, para que una vez agotado el procedimiento normativo de licitación, suscribiera el contrato de prestación de servicios para el equipamiento y operatividad del CEFAR (Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa), propiedad del citado Municipio, ubicado en la poligonal y conformación de la calle Ignacio Ramírez y Unidad Administrativa, de la ciudad de Tapachula, Chiapas, por un periodo de hasta por 20 años; y se facultaba al Presidente y Síndico Municipal, a efecto que suscribieran el contrato de prestación de servicio respectivo.

Que mediante oficio número SGA/3726/2016, de fecha 08 de octubre del año 2016, y recibido en oficialía de partes de éste Poder Legislativo, el día 10 de octubre del año en curso, el licenciado Carlos Esquipulas Juárez Mejía, Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, solicita autorización para otorgar en comodato a la Empresa denominada, "Amara Deporte, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por el licenciado Mauricio Hess Sauerstein, el bien inmueble propiedad del Municipio de Tapachula, ubicado en la poligonal y conformación de la calle Ignacio Ramírez y Unidad Administrativa, de dicha Ciudad, donde actualmente se encuentra construido el Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa (CEFAR), por un lapso de 20 años.

Así mismo, el Ayuntamiento anexó, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 08 de octubre de 2016, en la cual el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, acordó la solicitud antes mencionada;
- 2.- Copia certificada del escrito de fecha 18 de mayo de 2016, por medio del cual el licenciado Mauricio Hess Sauerstein, Representante Legal de "Amara Deporte, S.A. de C.V.", solicitó al Presidente Municipal de Tapachula, Chiapas, el Comodato sobre el bien inmueble denominado Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa (CEFAR), de dicho Municipio; y,
- 3.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número 30990, Libro número 472, de fecha 18 de marzo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171; documento por el cual hace constar la constitución de la Sociedad denominada "Amara Deporte, Sociedad Anónima de Capital Variable".

El oficio número SGA/3726/2016, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el 11 de octubre del año 2016, y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda consideró necesario precisar, que el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, estableció en el apartado Cuarto, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 08 de octubre de 2016, mencionada con antelación, lo siguiente: (Se transcribe)

**"Cuarto.- Propuesta del Ejecutivo Municipal, para aprobar dar en comodato a la empresa denominada, "Amara Deporte S.A. de C.V.", representada por el Lic. Mauricio Hess Sauerstein, el bien inmueble, propiedad del Municipio de Tapachula, ubicado en la poligonal y conformación de la calle Ignacio Ramírez y Unidad Administrativa de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, donde actualmente se encuentra construido el Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa (CEFAR), por un lapso de 20 años, dejando sin efecto el Acuerdo de Cabildo Sexto emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016, solicitando del H. Congreso del Estado de Chiapas, su autorización, y en su momento el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, suscriban el Contrato de Comodato.- Se dio lectura al escrito de fecha 18 de mayo del presente año, signado por Lic. Mauricio Hess, representante legal de "Amara Deporte, S.A. de C.V. En el que solicita solicitud de comodato sobre el inmueble denominado, Centro Familiar de Actividad Física Recreativa en el Municipio de Tapachula, Chiapas, (CEFAR) con la finalidad de equiparlo y operarlo conforme a su naturaleza, todo esto orientado a contribuir y satisfacer las crecientes necesidades de espacios deportivos adecuados que impulsen la actividad**

física y la recreación a través del deporte; considerando los beneficios sociales que dichas acciones generan en la sociedad. Bajo esta tesitura solicita conocer los trámites necesarios o términos específicos a través de los cuales se podrá implementar el instrumento conducente para establecer una relación contractual entre el ayuntamiento y su representada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones antes referidas, bajo las condiciones que el municipio de Tapachula, requiera, para la adecuada prestación del servicio que se puede otorgar. El solicitante acredita su personalidad con el Acta Constitutiva con número de instrumento 30990 (treinta mil novecientos noventa) libro 472 (cuatrocientos setenta y dos) pasado ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 del Distrito Federal de fecha 18 de marzo de 2016; en el cual, en el artículo Décimo Cuarto, y acuerdo primero del citado instrumento, se le otorga nombramiento de administrador único de la empresa denominada "Amara Deporte, S.A. de C.V." Por lo que se somete a la consideración del cabildo, la solicitud de aprobación para dejar sin efecto el Acuerdo de Cabildo Sexto emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016, solicitando del H. Congreso del Estado de Chiapas, su autorización, para dar en comodato a la empresa denominada, "Amara Deporte, S.A. de C.V.", representada por el Lic. Mauricio Hess Sauerstein, el bien inmueble, propiedad del Municipio de Tapachula, ubicado en la poligonal y conformación de la calle Ignacio Ramírez y Unidad Administrativa de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, donde actualmente se encuentra construido el Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa (CEFAR), por un lapso de 20 años y en su momento el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, suscriban el contrato de comodato".

"...Por lo que una vez analizado y discutido, el Cabildo Acuerda: Por mayoría de votos, con el voto en contra de los Regidores: Lic. Rosa Irene Urbina Castañeda, Prof. Oved de los Santos Domínguez, C. Okary Nayely López Méndez, C. Héctor Cano de la Torre, se aprueba: Dejar sin efecto el Acuerdo de Cabildo Sexto emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016, y dar en Comodato a la empresa denominada, "Amara Deporte, S.A. de C.V.", representada por el Lic. Mauricio Hess Sauerstein, el bien inmueble, propiedad del Municipio de Tapachula, ubicado en la poligonal y conformación de la calle Ignacio Ramírez y Unidad Administrativa de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, donde actualmente se encuentra construido el Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa (CEFAR), por un lapso de 20 años, solicitando la autorización del H. Congreso del Estado y en su momento el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, suscriban el contrato de comodato".

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda determinó, abrogar el Decreto número 230, de fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; toda vez que el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, dejó sin efectos a través del Acuerdo de Cabildo descrito en el párrafo que antecede, el Acuerdo de Cabildo Sexto, emitido en la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016, que motivó la solicitud de autorización por parte del Ayuntamiento, para la emisión de dicho Decreto.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura local consideró procedente autorizar al Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para otorgar en comodato a la Empresa denominada, "Amara Deporte, Sociedad Anónima de Capital Variable". Representada por el licenciado Mauricio Hess Sauerstein, el bien inmueble propiedad del Municipio de Tapachula, ubicado en la poligonal y conformación de la calle Ignacio Ramírez y Unidad Administrativa, de dicha Ciudad, donde actualmente se encuentra construido el Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa (CEFAR), por un lapso de 20 años.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, para otorgar en comodato a la Empresa denominada, "Amara Deporte, Sociedad Anónima de Capital Variable". Representada por el licenciado Mauricio Hess Sauerstein, el bien inmueble propiedad del Municipio de Tapachula, ubicado en la poligonal y conformación de la calle Ignacio Ramírez y Unidad Administrativa, de dicha Ciudad, donde actualmente se encuentra construido el Centro Familiar de Actividad Física y Recreativa (CEFAR), por un lapso de 20 años; y se faculta al Presidente, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban el contrato de comodato.

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Decreto número 230, de fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

**Artículo Tercero.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Cuarto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 13 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-  
D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Fabiola Ricci Diestel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 006**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 006**

**El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 004, de fecha 06 de octubre de 2015, nombró al Tercer Regidor Propietario, Héctor Gómez Grajales, como Presidente Municipal Constitucional en el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Que mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2016 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 17 de octubre de 2016, el ciudadano Héctor Gómez Grajales, presentó licencia indefinida para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, exponiendo como causa de la misma, a que es necesario aclarar por la vía del estado de derecho, hechos que amerita dedique tiempo completo su atención.

Aunado a lo anterior, mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2016, y recibido en la oficialía de partes de esta Soberanía Popular, el 17 de octubre del año en curso, el C. José Rafael Molina Montero, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, remitió original del Acta de Cabildo número 016, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 17 de octubre de 2016, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la licencia indefinida mencionada en el párrafo que antecede; asimismo, dicho cabildo aprobó, para que el Primer Regidor Propietario, Alfonso Javier Hernández Zarazúa, sea nombrado como Presidente Municipal; así también el cabildo aprobó, para que el Tercer Regidor Suplente, Silvano Hernández Díaz, sea nombrado como Primer Regidor Propietario, en dicho Ayuntamiento.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, indica, que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Muñicipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, el Pleno de esta legislatura considera, que al haber presentado escrito de solicitud de licencia indefinida el ciudadano Héctor Gómez Grajales, se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Presidente Municipal Constitucional, en el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas; por lo tanto acuerda, que es procedente la licencia de referencia, misma que la encuentra debidamente justificada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII; 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia, y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Cabe señalar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local, establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los muñicipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las facultades antes mencionadas, el Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura local, determina, para que el Primer Regidor Propietario, Alfonso Javier Hernández Zarazúa, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto; en consecuencia, el Tercer Regidor Suplente, Silvano Hernández Díaz, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, ambos a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Se acepta la solicitud de licencia indefinida presentada por el ciudadano Héctor Gómez Grajales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30,

fracción XXXVII,88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Primer Regidor Propietario, Alfonso Javier Hernández Zarazúa, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, en el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas.

**Artículo Tercero.-** En consecuencia, se nombra al Tercer Regidor Suplente, Silvano Hernández Díaz, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario, en el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas.

**Artículo Cuarto.-** Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los municipales que se nombran, asuman el cargo conferido.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 20 días del mes de octubre de 2016.- D. P.C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S.C. Silvia Lilián Garcés Quiroz.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 007**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 007**

**El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PMY/0004/2015, de fecha 29 de enero de 2015 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el día 10 de febrero de 2015, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de éste Poder Legislativo, el ciudadano Alfredo de Jesús Pinto Aguilar, en ese entonces Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas, solicitó autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal, a 12 vehículos automotores, por encontrarse en estado de inoperatividad.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 049/2014, de fecha 09 de junio del año 2014, en la que el Cuerpo Edilicio del ayuntamiento próximo pasado, acordó la baja del Patrimonio Municipal de Doce (12) unidades vehiculares, porque se encuentran en estado de inoperatividad, mismas que se describirán en líneas posteriores del cuerpo del presente considerando;
- 2.- Sendos escritos en originales, que contienen Diagnósticos de condiciones y Presupuestos de reparación de las Doce (12) unidades vehiculares, que demuestran el estado de inoperatividad; así como Doce (12) Avalúos comerciales en originales de los vehículos de referencia;
- 3.- Copias certificadas del reporte fotográfico de los Doce (12) vehículos automotores en mención; y,
- 4.- Copias certificadas de Doce (12) Facturas, con las que el Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas, acreditó la propiedad Municipal, de las Doce (12) unidades vehiculares, sujetas a la baja del patrimonio Municipal.

Cabe mencionar que mediante oficio número PMY/0112/2016, de fecha 28 de junio de 2016 y recibido por este Poder Legislativo el día 05 de julio del año en curso, la C. Lupita Araceli Pimentel Utrilla, Presidenta Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, solicita al Diputado Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chiapas, se le dé continuidad a la baja del Patrimonio Municipal de las Doce (12) unidades vehiculares, porque se encuentran en estado de inoperatividad; anexando a dicho oficio, original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 018/2016, de fecha 27 de junio del año en curso, en la cual el cuerpo edilicio acordó la baja de dichos bienes.

Las copias certificadas fueron emitidas por el C. Daniel Francisco Figueroa Gutiérrez, en ese entonces Secretario Municipal de dicho Ayuntamiento.

Por lo que, el oficio número PMY/0112/2016, de fecha 28 de junio del año 2016, mencionado en líneas anteriores del presente ordenamiento, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 31 de agosto de 2016 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia a lo anterior, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de **Yajalón, Chiapas**, es legítimo propietario de los Doce (12) vehículos automotores, mismos que se describen a continuación con los datos de sus respectivas facturas:

Número progresivo	DESCRIPCIÓN DE DOCE (12) UNIDADES VEHICULARES
01	Camión Marca FAMSA, Modelo 1990, con número de Serie C1314VMED-07259, propiedad que se acredita con la factura número 083, emitida por DISCAM, S.A. DE C.V., de fecha 14 de Febrero del año 1990.
02	Camión Marca FORD, F/350, Modelo 1994, con número de Serie 3FEKF37NXRM-A22065, propiedad que se acredita con la factura número 1538, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 03 de Junio del año 1994.
03	Camión Marca FORD, F/250, Modelo 2003, con número de Serie 3FTEF17W43MB04156, propiedad que se acredita con la factura número 13029, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 16 de Mayo del año 2003.
04	Camioneta Marca CHEVROLET, Pick-up, Modelo 1999, con número de Serie 1GCEC34R5XZ156922, propiedad que se acredita con la factura número 5966, emitida por AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V., de fecha 25 de Mayo del año 1999.
05	Automóvil Marca VOLKSWAGEN, Tipo Golf, Modelo 1993, con número de Serie 1HPM907243, propiedad que se acredita con la factura número 157A, emitida por FASE AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., de fecha 03 de Mayo del año 1993.
06	Camión Marca FORD, F/350, Modelo 2000, con número de Serie 3FDKF36L4YMA26776, propiedad que se acredita con la factura número 04786, emitida por AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. DE C.V., de fecha 22 de Marzo del año 2000.
07	Camión Marca CHEVROLET, Modelo 1996, con número de Serie 3GCJC54K7TG167962, propiedad que se acredita con la factura número 1569, emitida por AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V., de fecha 08 de Octubre del año 1996.
08	Vehículo marca TOYOTA, tipo RAV4L, Modelo 2005, con número de Serie JTEGD20V250083458, propiedad que se acredita con la factura número 1096, emitida por AUTOCHIAPAS, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 30 de Enero del año 2006.
09	Camión INTERNATIONAL, Tipo Volteo, Modelo 2009, con número de Serie 3HAMMAAR29L092796, propiedad que se acredita con la factura número 0823, emitida por AGENCIAS MERCANTILES, S.A. DE C.V., de fecha 22 de Julio del año 2008.
10	Camión Marca VOLKSWAGEN, Modelo 2007, con número de Serie 3VWBN82T17M921647, propiedad que se acredita con la factura número 0468, emitida por COMERCIAL AUTOMOVILISTICA, S.A. DE C.V., de fecha 28 de Noviembre del año 2009.
11	Camioneta RAM, 1500, Modelo 2009, con número de Serie 9G505948, propiedad que se acredita con la factura número AA 11669, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 28 de Enero del año 2009.
12	Vehículo WRANGLER RUBICON, 4 X 4, Modelo 2009, con número de Serie 9L732D71, propiedad que se acredita con la factura número AA 11642, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 23 de Enero del año 2009.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Sexta Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 31, de fecha 22 de julio de 1992, establecidos en la Circular 30, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para dar de baja del patrimonio municipal a bienes muebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 29 de septiembre de 2016, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de **Yajalón, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a **Doce (12) Unidades Vehiculares**, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

**Decreto**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Yajalón, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a **Doce (12) Unidades Vehiculares**, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad, con las características siguientes:

Número progresivo	DESCRIPCIÓN DE DOCE (12) UNIDADES VEHICULARES
01	Camión Marca FAMSA, Modelo 1990, con número de Serie C1314VMED-07259, propiedad que se acredita con la factura número 083, emitida por DISCAM, S.A. DE C.V., de fecha 14 de Febrero del año 1990.
02	Camión Marca FORD, F/350, Modelo 1994, con número de Serie 3FEKF37NXRM-A22065, propiedad que se acredita con la factura número 1538, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 03 de Junio del año 1994.
03	Camión Marca FORD, F/250, Modelo 2003, con número de Serie 3FTEF17W43MB04156, propiedad que se acredita con la factura número 13029, emitida por DISAUTO, S.A. DE C.V., de fecha 16 de Mayo del año 2003.
04	Camioneta Marca CHEVROLET, Pick-up, Modelo 1999, con número de Serie 1GCEC34R5XZ156922, propiedad que se acredita con la factura número 5966, emitida por AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V., de fecha 25 de Mayo del año 1999.
05	Automóvil Marca VOLKSWAGEN, Tipo Golf, Modelo 1993, con número de Serie 1HPM907243, propiedad que se acredita con la factura número 157 A, emitida por FASE AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., de fecha 03 de Mayo del año 1993.
06	Camión Marca FORD, F/350, Modelo 2000, con número de Serie 3FDKF36L4YMA26776, propiedad que se acredita con la factura número 04786, emitida por AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. DE C.V., de fecha 22 de Marzo del año 2000.
07	Camión Marca CHEVROLET, Modelo 1996, con número de Serie 3GCJC54K7TG167962, propiedad que se acredita con la factura número 1569, emitida por AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V., de fecha 08 de Octubre del año 1996.

08	Vehículo marca TOYOTA, tipo RAV4L, Modelo 2005, con número de Serie JTEGD20V250083458, propiedad que se acredita con la factura número 1096, emitida por AUTOCHIAPAS, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 30 de Enero del año 2006.
09	Camión INTERNATIONAL, Tipo Volteo, Modelo 2009, con número de Serie 3HAMMAAR29L092796, propiedad que se acredita con la factura número 0823, emitida por AGENCIAS MERCANTILES, S.A. DE C.V., de fecha 22 de Julio del año 2008.
10	Camión Marca VOLKSWAGEN, Modelo 2007, con número de Serie 3VWBN82T17M921647, propiedad que se acredita con la factura número 0468, emitida por COMERCIAL AUTOMOVILISTICA, S.A. DE C.V., de fecha 28 de Noviembre del año 2009.
11	Camioneta RAM, 1500, Modelo 2009, con número de Serie 9G505948, propiedad que se acredita con la factura número AA 11669, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 28 de Enero del año 2009.
12	Vehículo WRANGLER RUBICON, 4 X 4, Modelo 2009, con número de Serie 9L732D71, propiedad que se acredita con la factura número AA 11642, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 23 de Enero del año 2009.

**Artículo Segundo.-** El Honorable Ayuntamiento de **Yajalón, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a las **Doce (12) Unidades Vehiculares**, descritas en el artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora, así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

**Artículo Tercero.-** El Honorable Ayuntamiento de **Yajalón, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

**Artículo Cuarto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

#### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Yajalón, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 20 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- D.P.C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S.C. Silvia Lilián Garcés Quiroz.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 008**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 008**

**El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratara de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SGM/2312/2015, de fecha 04 de agosto del año 2015 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 24 de agosto del año 2015, el licenciado Luis Enrique Solís Coutiño, en esa fecha Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de **Tapachula, Chiapas**, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, 13 lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de Catorce (14) personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la colonia "Los Amores", de esa ciudad.

Aunado a lo anterior mediante oficio número PM/277/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 21 de abril del año 2016, el licenciado Neftalí Armando del Toro Guzmán, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, solicito dar continuidad a la solicitud de autorización mencionada en el párrafo que antecede.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de febrero del año 2016, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de las Trece (13) superficies de terreno, para estar en condiciones de efectuar la donación a favor de 14 personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del presente ordenamiento;
- 2.- Copia certificada de Trece (13) Planos Topográficos, que identifican las superficies de los lotes de terreno a desincorporar;
- 3.- Copias certificadas de Ocho (08) Actas de Nacimiento y Seis (06) Actas de Nacimiento en Original, de los Catorce (14) beneficiarios;
- 4.- Copias certificadas de Catorce (14) Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los Catorce (14) beneficiarios;
- 5.- Copia certificada de Catorce (14) Credenciales para votar con fotografía, de los Catorce (14) beneficiarios antes citados;
- 6.- Copia certificada del Contrato de Donación, de fecha 08 de noviembre de 2006, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 29, Libro 1,

Adquisiciones de Gobierno, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 2006; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal de los Trece (13) lotes a desincorporar;

- 7.- Original de Catorce (14) constancias de escasos recursos económicos, de diversas fechas, emitidas por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula Chiapas, a favor de los Catorce (14) beneficiarios; y,
- 8.- Original de Catorce escritos de diversas fechas, por medio de los cuales los Catorce (14) beneficiarios solicitaron al Presidente Municipal las referidas donaciones de los lotes de terreno.

Los documentos certificados fueron emitidos por el ciudadano Luis Enrique Solís Coutiño y el licenciado Carlos Esquipulas Juárez Mejía, en calidad de Secretarios Generales del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

Por lo que, el oficio número PM/277/2016, mencionado en la parte inicial del párrafo Sexto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 06 de octubre de 2016 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, es legítimo propietario de las Trece superficies de terreno antes descritas; tal y como lo acreditó con el Contrato de Donación, de fecha 08 de noviembre de 2006, mencionado en líneas anteriores; terrenos que cuentan de acuerdo a lo previsto en la citada Acta Extraordinaria de Cabildo, con las superficies en metros cuadrados y con los nombres de los beneficiarios siguientes:

NÚMERO PROGRESIVO DE LOS LOTES	NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN METROS CUADRADOS
01	CESAR MORALES CRUZ Y JOSÉ LUIS MORALES CRUZ	200.00 M <sup>2</sup>
02	JORGE LUIS LEY GÓMEZ	230.00 M <sup>2</sup>
03	GRISELDA TOLEDO GARCÍA	200.00 M <sup>2</sup>
04	GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ	203.00 M <sup>2</sup>
05	NEPTALI ARÉVALO GALLARDO	400.00 M <sup>2</sup>
06	CARALAMPIO GALDINO LÓPEZ LÓPEZ	200.00 M <sup>2</sup>
07	VÍCTOR RAMÓN RUIZ DOMÍNGUEZ	204.00 M <sup>2</sup>
08	MARCELA RAMOS REYES	196.50 M <sup>2</sup>
09	ARACELI DE LEÓN GARCÍA	160.00 M <sup>2</sup>
10	GÉNESIS LUCIA GARCÍA PALMA	406.50 M <sup>2</sup>
11	NORMA OLALDES ALFARO	382.00 M <sup>2</sup>
12	ANABELI LÓPEZ GARCÍA	199.00 M <sup>2</sup>
13	LEONILA HERRERA RODAS	145.27 M <sup>2</sup>

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten;

asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 07 de octubre de 2016, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tapachula, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

**Decreto**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, 13 lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de Catorce (14) de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la colonia "Los Amores", de esa ciudad. Con las superficies individuales de los lotes en metros cuadrados y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NÚMERO PROGRESIVO DE LOS LOTES	NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN METROS CUADRADOS
01	CESAR MORALES CRUZ Y JOSÉ LUIS MORALES CRUZ	200.00 M <sup>2</sup>
02	JORGE LUIS LEY GÓMEZ	230.00 M <sup>2</sup>
03	GRISelda TOLEDO GARCÍA	200.00 M <sup>2</sup>
04	GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ	203.00 M <sup>2</sup>
05	NEPTALI ARÉVALO GALLARDO	400.00 M <sup>2</sup>
06	CARALAMPIO GALDINO LÓPEZ LÓPEZ	200.00 M <sup>2</sup>
07	VÍCTOR RAMÓN RUIZ DOMÍNGUEZ	204.00 M <sup>2</sup>
08	MARCELA RAMOS REYES	196.50 M <sup>2</sup>
09	ARACELI DE LEÓN GARCÍA	160.00 M <sup>2</sup>
10	GENESIS LUCIA GARCÍA PALMA	406.50 M <sup>2</sup>
11	NORMA OLALDES ALFARO	382.00 M <sup>2</sup>
12	ANABELI LÓPEZ GARCÍA	199.00 M <sup>2</sup>
13	LEONILA HERRERA RODAS	145.27 M <sup>2</sup>

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que los **13 lotes** de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de **las 14 personas**

de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el Artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los **14** beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-  
D.P.C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S.C. Fabiola Ricci Diestel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



# Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE RAMON CANCINO IBARRA**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

**ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS**  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@sgg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:



TALLERES  
GRÁFICOS DE CHIAPAS

**OOOO**  
**CHIAPAS NOS UNE**